**DETALLADO - PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO**

**CONTRATO:** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° SECOP II CAS-OAJ-LP-023-2021 y No. INTERNO 2033 de 2021-10-29

**OBJETO:** ESTABLECER CIENTO CINCUENTA (150) HECTAREAS DE PLÁTANO VARIEDAD HARTON ADOPTANDO ADECUADOS PROCESOS DE MANEJO AGRONOMICO PARA POTENCIALIZAR LA PRODUCCIÓN DE ESTA CADENA PRODUCTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

**CONTRATISTA:** FUNDACION CREO PAIS

| ITEM | CODIGO UNSPSC | CATEGORIA | BIEN O SERVICIO | ESPECIFICACION TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL | PLAN DE INVERSION DE ANTICIPO (30%) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | CANTIDAD | VALOR PARCIAL |
| **PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRICOLA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE** | | | | | | | | | | |
| **COMPONENTE No. 1: IMPLEMENTAR ADECUADAS PRÁCTICAS DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE** | | | | | | | | | | |
| **ACTIVIDAD 1.1. CONVOCATORIA, SOCIALIZACIÓN, INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN DE PREDIOS Y SELECCIÓN DE PRODUCTORES A BENEFICIAR CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO** | | | | | | | | | | |
| 1.1.1 | 82101601 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes | Publicidad en radio | Diseño y producción de cuña informativa radial | Cuña Radial | 1 | $ 200.000,00 | $ 200.000,00 | 0,00 | $ - |
| 1.1.2 | 82101601 | Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes | Publicidad en radio | Emisión de cuña informativa radial en cadena de Frecuencia Modular de cobertura departamental | Número de Emisiones | 200 | $ 45.000,00 | $ 9.000.000,00 | 0,00 | $ - |
| 1.1.3 | 551 01520 | Publicaciones impresas publicaciones electrónicas y accesorios | Hojas o folletos de instrucciones | Diseño y edición de publicidad impresa (folleto informativo tres cuerpos - 2 colores - tamaño carta) | Folleto Informativo | 1 | $ 200.000,00 | $ 200.000,00 | 0,00 | $ - |
| 1.1.4 | 551 01520 | Publicaciones impresas publicaciones electrónicas y accesorios | Hojas o folletos de instrucciones | Impresión folleto informativo a dos colores en papel reciclable a tamaño carta | Folleto Informativo | 500 | $ 300,00 | $ 150.000,00 | 0,00 | $ - |
| 1.1.5 | 80111600 | Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicio de personal Temporal | Mano de Obra Calificada - Un (1) Profesional en Administración de Empresas o en Administración de Empresas Agropecuarias o en Ingeniería Agrícola. Con Título Profesional Universitario y Tarjeta Profesional; experiencia profesional de Dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo Un (1) año de experiencia relacionada en el desarrollo de actividades de asistencia técnica y/o coordinación y/o dirección y/o administración de proyectos productivos agrícolas. Profesional Categoría 4 según Decreto 0002 del 04 de Enero de 2021 de la Gobernación de Casanare - marco de referencia de experiencia y costo honorarios por prestación de servicios. | Mes | 4 | $ 3.769.920,00 | $ 15.079.680,00 | 0,00 | $ - |
| 1.1.6 | 80111600 | Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicio de personal Temporal | Mano de obra Calificada – Un (1) Técnico titulado en Producción Agrícola o en Administración Agropecuaria o en Administración de Empresas Agropecuarias. Título de formación técnica o aprobación de dos (2) años de formación universitaria en Administración Agropecuaria o en Ingeniería Agrícola, con un (1) año de experiencia relacionada en el desarrollo de actividades de asistencia técnica y/o manejo de cultivos y/o coordinación y/o administración de proyectos productivos agrícolas. Técnico Categoría 2 según Decreto 0002 del 04 de Enero de 2021 de la Gobernación de Casanare - marco de referencia de experiencia y costo honorarios por prestación de servicios. | Mes | 4 | $ 1.957.000,00 | $ 7.828.000,00 | 0,00 | $ - |

| ITEM | CODIGO UNSPSC | CATEGORIA | BIEN O SERVICIO | ESPECIFICACION TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL | PLAN DE INVERSION DE ANTICIPO (30%) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | CANTIDAD | VALOR PARCIAL |
| 1.1.7 | 80111600 | Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicio de personal Temporal | Mano de obra Calificada - Dos (2) Profesionales en Ingeniería Agronómica o ingeniería agroecológica o ingeniería agrícola o en agroecología. Con título Profesional Universitario y Tarjeta Profesional; experiencia profesional de Dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo Un (1) año de experiencia relacionada en el desarrollo de actividades de asistencia técnica y/o manejo de cultivos de Plátano. Profesional Categoría 4 según Decreto 002 del 04 de Enero de 2021 de la Gobernación de Casanare - marco de referencia de experiencia y costo honorarios por prestación de servicios | Mes | 1 | $ 7.539.840,00 | $ 7.539.840,00 | 0,00 | $ - |
| 1.1.8 | 78111808 | Servicios de transporte, almacenaje y correo | Alquiler de Vehículos | Transporte (Desplazamiento de Personal Calificado) | Mes | 1 | $ 1.400.000,00 | $ 1.400.000,00 | 0,00 | $ - |
| 1.1.9 | 14111828<br>81112401 | Materiales y productos de papel.<br>Servicios basados en Ingeniería Investigación y tecnología | Papelería comercial membretada.<br>Alquiler de Hardware de computadores | Materiales (Papelería, Alquiler de equipo de cómputo, Alquiler de cámara fotográfica, Alquiler de Impresora, Bolígrafos, etc.) (para seis puntos de atención) | Papelería/Mes | 4 | $ 1.800.000,00 | $ 7.200.000,00 | 0,00 | $ - |
| 1.1.10 | 80131502 | Servicios Inmobiliarios | Alquiler de arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales | Alquiler de espacio para la atención al público y coordinación de actividades a desarrollar (disposición de oficina) (seis puntos de atención) | Mes | 4 | $ 800.000,00 | $ 3.200.000,00 | 0,00 | $ - |
| **ACTIVIDAD No. 1.2: ESTABLECIMIENTO DE NUEVAS AREAS DE PRODUCCION DE PLATANO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE** | | | | | | | | | | |
| **SUB-ACTIVIDAD No. 1.2.1: ESTABLECER CIENTO CINCUENTA HECTÁREAS (150 ha.) DE PLÁTANO VARIEDAD HARTÓN ADOPTANDO ADECUADOS PROCESOS DE MANEJO PRODUCTIVO PARA POTENCIALIZAR LA PRODUCCIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.** | | | | | | | | | | |
| 1.2.1.1 | 12352402 | Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas | Mezclas químicas inorgánicas | Cal Dolomita - Bulto por 50 Kg con registro ICA | Bulto | 4500 | $ 17.424,00 | $ 78.408.000,00 | 2500,00 | $ 43.560.000,00 |
| 1.2.1.2 | 12352401 | Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas | Mezclas químicas orgánicas | Compost humificado acondicionador orgánico para aplicación al suelo - Bulto x 50 kg con registro ICA | Bulto | 6000 | $ 22.836,00 | $ 137.016.000,00 | 3000,00 | $ 68.508.000,00 |
| 1.2.1.3 | 10171603 | Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | Fertilizante de fósforo | Fertilizante orgánico mineral con liberación de fósforo en forma controlada con base en materia orgánica compostada y fósforo de lenta, moderado y alta disponibilidad. NPK Granular ((5-31-3)+Ca 7,5) mas elementos Menores - Bulto x 50 kg con registro ICA | Bulto | 1500 | $ 196.000,00 | $ 294.000.000,00 | 1000,00 | $ 196.000.000,00 |
| 1.2.1.4 | 10171602 | Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | Fertilizante de potasio | Fertilizante compuesto de síntesis química granular NPK (0-0-60) - Bulto por 50 kg con registro ICA | Bulto | 6500 | $ 140.000,00 | $ 910.000.000,00 | 2680,7801 | $ 375.309.214,00 |
| 1.2.1.5 | 12352402 | Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas | Mezclas químicas inorgánicas | Fertilizante de alta calidad de Síntesis Química NPK Granular (15-0-0 + 26 (CaO) + 0.3 (B)) - Bulto x 50 kg con registro ICA | Bulto | 2550 | $ 154.949,78 | $ 395.121.939,00 | 1505,00 | $ 233.199.418,90 |
| 1.2.1.6 | 12352402 | Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas | Mezclas químicas inorgánicas | Fertilizante de alta calidad nitrogenado recubierto con n(n-butil)tiofosfórico triamina de Síntesis Química NPK Granulado (46-0-0+6S) - Bulto x 50 kg con registro ICA | Bulto | 2400 | $ 162.500,00 | $ 390.000.000,00 | 1200,00 | $ 195.000.000,00 |

| ITEM | CODIGO UNSPSC | CATEGORIA | BIEN O SERVICIO | ESPECIFICACION TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL | PLAN DE INVERSION DE ANTICIPO (30%) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | CANTIDAD | VALOR PARCIAL |
| 1.2.1.7 | 12352402 | Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas | Mezclas químicas inorgánicas | Fertilizante de síntesis química (sulfato doble de Potasio y Magnesio K2O 22% - MgO 18% - S 22%) bulto de 50 kilos | Bulto | 1800 | $ 155.400,00 | $ 279.720.000,00 | 1000,00 | $ 155.400.000,00 |
| 1.2.1.8 | 10171702 | Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | Fungicidas | Fungicida orgánico que estimule el sistema metabólico y las defensas de la planta, activando su desarrollo, con registro ICA | Litros | 450 | $ 50.000,00 | $ 22.500.000,00 | 300,00 | $ 15.000.000,00 |
| 1.2.1.9 | 10191509 | Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | Insecticidas | Insecticida de síntesis química Imidacloprid 600 g/L con registro ICA | Litro | 150 | $ 99.000,00 | $ 14.850.000,00 | 100,00 | $ 9.900.000,00 |
| 1.2.1.10 | 10171702 | Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | Fungicidas | Trichoderma harzianum, Trichoderma asperellum, Trichoderma atroviride 5 x 108 conidias/g, Paecilomyceslilacinus 5x108 conidias/g, Contenido Total 1x109 conidias/g - Bolsa por 500 gr con registro ICA | Bolsa de 500 gr | 150 | $ 52.536,00 | $ 7.880.400,00 | 100,00 | $ 5.253.600,00 |
| 1.2.1.11 | 47131803 | Equipos y Suministros para Limpieza | Desinfectantes para uso doméstico | Hipoclorito al 5% | Litro | 150 | $ 6.600,00 | $ 990.000,00 | 100,00 | $ 660.000,00 |
| 1.2.1.12 | 10171702 | Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | Fungicidas | Fungicida Bactericida de sistesis quimica sistémico (Yodo Polietoxi-Polipropoxi Polietoxi Etanol; Acido Yodhídrico). 15.9 g/l; ingredientes aditivos c.s.p 1.0 Litro: 2% de yodo disponible) con registro ICA | Litro | 300 | $ 77.484,00 | $ 23.245.200,00 | 201,20 | $ 15.589.780,80 |
| 1.2.1.13 | 10152001 | Material Vivo Vegetal y Animal, Accesorios y Suministros | Semillas o esquejes de árboles frutales | Colino de plátano proveniente de predio con registro ICA como productor de semilla seleccionada de plátano, con las siguientes características: colino de plátano variedad hartón; contar con prueba de laboratorio negativa a moko y fusarium; colino tipo aguja o puyón de 0,8 a 2 kg de peso; material vegetal fresco y libre de plagas y enfermedades; material vegetal sin síntomas de quemazón por la aplicación de agroquímicos. | Colino | 315000 | $ 1.900,00 | $ 598.500.000,00 | 0,00 | $ - |
| 1.2.1.14 | 70131707 | Servicios de contratación, agrícola, pesquera, forestal y de fauna | Análisis de fertilidad del suelo | Toma de muestra y resultado de análisis físico químico de suelos tipo completo con recomendaciones | Unidad | 30 | $ 170.000,00 | $ 5.100.000,00 | 0,00 | $ - |
| 1.2.1.15 | 24101507 | Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento, y Almacenamiento de Materiales | Carretillas | Carretilla tipo buggui plástica con llanta anti pinchazo Capacidad: 8 ó 10 pies cúbicos; Tolva: Plástica inyectada color negro; Estructura: Madera Anatómica; Ruedas: Antipinchazo; Soporte: En Lámina troquelada. | Unidad | 60 | $ 240.000,00 | $ 14.400.000,00 | 0,00 | $ - |
| 1.2.1.16 | 20142904 | Tanques y recipientes almacenadores | Tanque plástico | Tanque de polietileno con capacidad de 500 litros tipo bebedero. | Unidad | 30 | $ 440.000,00 | $ 13.200.000,00 | 0,00 | $ - |
| 1.2.1.17 | 40151507 | Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento | Bombas de Irrigación | Bomba de espalda manual (capacidad de 20 litros) - Capacidad del Tanque: 20 L (5.28 gl); Sistema de Inyección y Presión: Presión Hidráulica. Pistón y Cámara Externos; Capacidad de la Cámara: 1 L, probada en fábrica a 300 psi.; Presión de Trabajo: 40 psi +/- 10%; Rango de Presión: 1 - 13.79 bar / 14.7 - 200 psi.; Palancazos Por Minuto: 10 Con una Boquilla de 600 c/min; Peso Neto: 6 kg / 12 lb; Dimensiones con Empaque: Alto 52.5 cm Ancho 21.5 cm Largo 42.5 cm; Dimensiones con Empaque: Alto 54 cm Ancho 22 cm Largo 43 cm | Unidad | 60 | $ 247.000,00 | $ 14.820.000,00 | 0,00 | $ - |

| ITEM | CODIGO UNSPSC | CATEGORIA | BIEN O SERVICIO | ESPECIFICACION TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL | PLAN DE INVERSION DE ANTICIPO (30%) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | CANTIDAD | VALOR PARCIAL |
| 1.2.1.18 | 78111808<br>78111801 | Servicios de Transporte Almacenaje y Correo | Alquiler de vehículos<br>Servicio de transporte de carga por carretera (en camión) en área local | Transporte de carga terrestre - flete intermunicipal - capacidad de carga superior a 10 toneladas. | Flete | 180 | $ 650.000,00 | $ 117.000.000,00 | 0,00 | $ - |
| 1.2.1.19 | 70131603 | Servicios de Contratación Agrícola Pesquera Forestal y de Fauna | Servicios de arado | Servicio de Mecanización de suelos – Preparación tipo convencional - Servicio de Maquinaria Agrícola a Todo Costo (Tractor con Implementos Agrícolas – Cincel, Rastra, Encaladora, Rastrillo Pulidor y Encamadora) – 6 horas por ha. | Hora | 900 | $ 96.000,00 | $ 86.400.000,00 | 0,00 | $ - |
| 1.2.1.20 | 80111600 | Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicio de personal temporal | Mano de obra no calificada (Desinfección, distribución y Siembra de semilla) 28 jornales por Ha, | Jornal | 4200 | $ 50.000,00 | $ 210.000.000,00 | 0,00 | $ - |
| **ACTIVIDAD 1.3. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE IMPLEMENTACION DE ADECUADAS PRÁCTICAS DE PRODUCCION AGRÍCOLA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.** | | | | | | | | | | |
| 1.3.1 | 80111600 | Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicio de personal Temporal | Mano de obra Calificada - Dos (2) Profesionales en Ingeniería Agronómica o ingeniería agroecológica o ingeniería agrícola o en agroecología. Con título Profesional Universitario y Tarjeta Profesional; experiencia profesional de Dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo Un (1) año de experiencia relacionada en el desarrollo de actividades de asistencia técnica y/o coordinación y/o dirección y/o administración de proyectos productivos agrícolas. Profesional Categoría 4 según Decreto 002 del 04 de enero de 2021 de la Gobernación de Casanare - marco de referencia de experiencia y costo honorarios por prestación de servicios. Para la atención de las cadenas de Plátano. | Mes | 9 | $ 7.539.840,00 | $ 67.858.560,00 | 0,00 | $ - |
| 1.3.2 | 80111600 | Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicio de personal Temporal | Mano de Obra Calificada - Un (1) Profesional en Administración de Empresas o en Administración de Empresas Agropecuarias o en Ingeniería Agrícola. Con Título Profesional Universitario y Tarjeta Profesional; experiencia profesional de Dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo Un (1) año de experiencia relacionada en el desarrollo de actividades de asistencia técnica y/o coordinación y/o dirección y/o administración de proyectos productivos agrícolas. Profesional Categoría 4 según Decreto 002 del 04 de enero de 2021 de la Gobernación de Casanare - marco de referencia de experiencia y costo honorarios por prestación de servicios. Para la atención de las cadenas de Plátano. | Mes | 9 | $ 3.769.920,00 | $ 33.929.280,00 | 0,00 | $ - |

| ITEM | CODIGO UNSPSC | CATEGORIA | BIEN O SERVICIO | ESPECIFICACION TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL | PLAN DE INVERSION DE ANTICIPO (30%) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | CANTIDAD | VALOR PARCIAL |
| 1.3.3 | 80111600 | Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicio de personal Temporal | Mano de Obra Calificada - Un (1) Profesional en Ingeniería Ambiental. Con Título Profesional Universitario y Tarjeta Profesional; experiencia profesional de Dos (2) años, de los cuales se debe acreditar como mínimo Un (1) año de experiencia relacionada en el desarrollo de actividades de acompañamiento técnico de proyectos productivos agrícolas. Profesional Categoría 4 según Decreto 002 del 04 de enero de 2021 de la Gobernación de Casanare - marco de referencia de experiencia y costo honorarios por prestación de servicios. Para la atención de las cadenas de Plátano. | Mes | 9 | $ 3.769.920,00 | $ 33.929.280,00 | 0,00 | $ - |
| 1.3.4 | 80111600 | Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicio de personal Temporal | Mano de obra Calificada – Dos (2) Técnicos titulados en Producción Agrícola o en Administración Agropecuaria o en Administración de Empresas Agropecuarias. Título de formación técnica o aprobación de dos (2) años de formación universitaria en Administración Agropecuaria o en Ingeniería Agronómica o en ingeniería Agrícola, con un (1) año de experiencia relacionada. Técnico Categoría 2 según Decreto 002 del 04 de enero de 2021 de la Gobernación de Casanare - marco de referencia de experiencia y costo honorarios por prestación de servicios. Para la atención de las cadenas de Plátano. | Mes | 9 | $ 3.914.000,00 | $ 35.226.000,00 | 0,00 | $ - |
| 1.3.5 | 78111808 | Servicios de transporte, almacenaje y correo | Alquiler de vehículos | Transporte (Desplazamiento de Personal Calificado) | Mes | 9 | $ 4.200.000,00 | $ 37.800.000,00 | 0,00 | $ - |
| 1.3.6 | 14111828<br>81112401 | Materiales y productos de papel.<br>Servicios basados en ingeniería investigación y tecnología | Papelería comercial membretada.<br>Alquiler de Hardware de computadores | Materiales (Papelería, Alquiler de equipo de cómputo, Alquiler de cámara fotográfica, Alquiler de Impresora, Bolígrafos, etc.) (para seis puntos de atención) | Materiales/Mes | 9 | $ 1.800.000,00 | $ 16.200.000,00 | 0,00 | $ - |
| 1.3.7 | 80131502 | Servicios Inmobiliarios | Alquiler de arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales | Alquiler de espacio para la atención al público y coordinación de actividades a desarrollar (disposición de oficina) (seis puntos de atención) | Mes | 9 | $ 800.000,00 | $ 7.200.000,00 | 0,00 | $ - |
| **ACTIVIDAD No. 2: DISPONER DE INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCCION DE AGUA EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE PLATANO EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.** | | | | | | | | | | |
| **SUB-ACTIVIDAD No. 2.1: DISPONER DE INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA EL ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCCION DE AGUA EN LOS SISTEMAS PRODUCTIVOS DE PLATANO A ESTABLECERSE EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.** | | | | | | | | | | |
| 2.1.1 | 13102017 | Materiales de Resina, Colofonia, Caucho, Espuma, Película y Elastoméricos | Polietileno de alta densidad HDPE | Geomembrana de Polietileno de Alta Densidad Calibre 40 HDPE Nominal. | Metro cuadrado (m2) | 3960 | $ 13.580,00 | $ 53.776.800,00 | 0,00 | $ - |
| 2.1.2 | 23271411 | Maquinaria y accesorios para manufactura y procesamiento industrial | Soldadura plástica | Soldadura de polietileno de alta densidad (HDPE) con diámetro nominal de 4 milímetros | Kilogramo | 90 | $ 53.200,00 | $ 4.788.000,00 | 0,00 | $ - |

| ITEM | CODIGO UNSPSC | CATEGORIA | BIEN O SERVICIO | ESPECIFICACION TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL | PLAN DE INVERSION DE ANTICIPO (30%) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | CANTIDAD | VALOR PARCIAL |
| 2.1.3 | 80111600 | Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicio de personal Temporal | Mano de obra no calificada (Excavación reservorio cosecha de agua e instalación geomembrana) | Jornal | 1200 | $ 50.000,00 | $ 60.000.000,00 | 0,00 | $ - |
| 2.1.4 | 40151510 | Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento | Bombas de agua | Motobomba de alimentación Gasolina de 13 hP con bomba de presión de 3x3 pulgadas succión de 6 metros con sus respectivos adaptadores | Unidad | 30 | $ 2.100.000,00 | $ 63.000.000,00 | 0,00 | $ - |
| 2.1.5 | 40142008 | Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento | Mangueras de agua | Manguera de polietileno de 2" - rollo por 100 metros | Rollo | 180 | $ 259.000,00 | $ 46.620.000,00 | 0,00 | $ - |
| 2.1.6 | 31241814 | Componentes y suministros de manufactura | Filtros de succión | Filtro anillos de 2" en polietileno de 25 cm de alto por 34 cm de diámetro. | Unidad | 30 | $ 98.000,00 | $ 2.940.000,00 | 0,00 | $ - |
| 2.1.7 | 40183110 | Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento | Conector de tubo | Conector inicial spigo en polietileno de 16 mm | Unidad | 6000 | $ 1.960,00 | $ 11.760.000,00 | 0,00 | $ - |
| 2.1.8 | 21102301 | Maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna | Equipo de riego para invernadero | Cinta Goteo STRM 16060 0.4 m - rollo por 2500 metros | Rollo | 240 | $ 704.760,00 | $ 169.142.400,00 | 0,00 | $ - |
| 2.1.9 | 21102301 | Maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna | Equipo de riego para invernadero | Accesorio fin de línea para cinta de gotero de 16 mm | Unidad | 6000 | $ 1.050,00 | $ 6.300.000,00 | 0,00 | $ - |
| 2.1.10 | 40172907 | Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento | Uniones de extensión para tubos de plástico CPVC | Unión de polietileno de 16 mm | Unidad | 3000 | $ 588,00 | $ 1.764.000,00 | 0,00 | $ - |
| 2.1.11 | 40172907 | Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento | Uniones de extensión para tubos de plástico CPVC | Unión de polietileno de 2" | Unidad | 180 | $ 6.300,00 | $ 1.134.000,00 | 0,00 | $ - |
| 2.1.12 | 31162414 | Componentes y suministros de manufactura | Abrazadera | Abrazadera metálica industrial de 2" | Unidad | 1080 | $ 9.800,00 | $ 10.584.000,00 | 0,00 | $ - |
| 2.1.13 | 30181701 | Componentes y suministros para estructuras, edificación, construcción y Obras civiles | Llave de registro | Registro PVC 2" | Unidad | 90 | $ 20.000,00 | $ 1.800.000,00 | 0,00 | $ - |
| 2.1.14 | 40174609 | Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento | T para tubos de plástico CPVC | Tee de polietileno de 2" | Unidad | 180 | $ 7.000,00 | $ 1.260.000,00 | 0,00 | $ - |

| ITEM | CODIGO UNSPSC | CATEGORIA | BIEN O SERVICIO | ESPECIFICACION TECNICA | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR PARCIAL | PLAN DE INVERSION DE ANTICIPO (30%) | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | CANTIDAD | VALOR PARCIAL |
| 2.1.15 | 40175305 | Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento | Insertos de tubos | Inserto PVC 2" | Unidad | 180 | $ 5.400,00 | $ 972.000,00 | 0,00 | $ - |
| 2.1.16 | 80111600 | Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | Servicio de personal Temporal | Mano de obra no calificada (Instalación sistema de riego) | Jornal | 900 | $ 50.000,00 | $ 45.000.000,00 | 0,00 | $ - |
| **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** | | | | | | | | **$ 4.377.933.379,00** | | |
| **VALOR TOTAL ANTICIPO DEL 30%** | | | | | | | | | | **$ 1.313.380.013,70** |

**FIRMA:**_____
**FUNDACIÓN CREO PAÍS**
**R.L. FABIO ALFONSO VERA OTALORA**
**C.C.: No.** 1.116.543.925 de Aguazul (Casanare)

Medellín, 17 de noviembre de 2021

Señores
**DEPARTAMENTO DE CASANARE**
Ciudad

Cordial saludo,

Nos permitimos informar que **FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** realizó ante Bancolombia S.A. la constitución de la **Cuenta de Ahorros No.36300002109** denominada **PA ANT FUNDACION CREO PAIS 2033** identificada con el **NIT 830054539,** el 17 de noviembre de 2021.

De igual manera informamos que la relación comercial es administrada por, PATRICIA JUDITH CEPEDA GOMEZ Gerente de Cuenta.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida

Cordialmente,

Victor Paul Alvarez Sanchez
Jefe de Sección
**FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

# CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

| CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA<br>Y<br>FUNDACION CREO PAIS |
|---|
| Entre los suscritos a saber, de una parte, FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, sociedad de servicios financieros legalmente constituida, en adelante la FIDUCIARIA; y por la otra, la PARTE FIDEICOMITENTE, identificada como aparece en el numeral 2 del presente contrato, hemos convenido celebrar, como en efecto lo hacemos mediante este documento, un CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, previas lo establecido en la siguiente carátula y consideraciones: |

## CARATULA

### 1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA

| No. De Contrato | Nombre Del Patrimonio Autónomo | Año | Mes | Día | Se imprimen dos (2) copias del presente contrato. |
|---|---|---|---|---|---|
| 14564 | PA ANT FUNDACION CREO PAIS 2033 | 2021 | 11 | 11 | |

### 2. EL FIDEICOMITENTE

Persona Natural ( )
Persona Jurídica (X)

Nombre
**FUNDACION CREO PAIS**

| NIT/ CC | Teléfono |
|---|---|
| **900176984-2** | **3209255763** |

Direcciones de Notificación:

Dirección Física y Ciudad:
**CARRERA 29 # 14 -42, YOPAL**
Dirección Correo Electrónico
**FUNDACIONCREOPAIS@GMAIL.COM**

Nombres y Apellidos Representante Legal
**FABIO ALFONSO VERA OTALORA**

No. Identificación
**1116543925**

Integrantes del Consorcio Si ( ) No (X) Unión Temporal Si ( ) No (X)

### 3. ENTIDAD ESTATAL

| Nombre | NIT |
|---|---|
| **DEPARTAMENTO DE CASANARE** | **892099216-6** |

Direcciones de Notificación:

Dirección Física y Ciudad:
**CARRERA 20 # 8 – 02, YOPAL**

Direcciones Correo Electrónico
**TESORERIA@CASANARE.GOV.CO**

Nombre de los Contactos en la Entidad
**RAFAEL ALBERTO ARANGUREN RODRIGUEZ**

### 4. CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL FIDEICOMITENTE Y LA ENTIDAD ESTATAL

| Fecha de suscripción: | No. **2033** |
|---|---|
| **29 DE OCTUBRE DE 2021** | Clase de Contrato<br>**PRESTACIÓN DE SERVICIOS** |

Objeto
**"ESTABLECER CIENTO CINCUENTE (150) HECTAREAS DE PLATANO VARIEDAD HARTON ADOPTANDO ADECUADOS PROCESOS DE MANEJO AGRONOMICO PARA POTENCIALIZAR LA PRODUCCION DE ESTA CADENA PRODUCTIVA EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE."**

# CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

| |
|---|
| LOS RENDIMIENTOS DEBEN SER ENTREGADOS A LA ENTIDAD ESTATAL SI (X) NO (_)<br><br>LOS EXCEDENTES DEBEN SER ENTREGADOS A LA ENTIDAD ESTATAL SI (X) NO (_) |
| CUENTA BANCARIA ENTIDAD ESTATAL:<br><br>TITULAR DE LA CUENTA: **SISTEMA GENERAL DE REGALIAS-RENDIMIENTOS**<br>NIT: **900517804-1**<br>NÚMERO CUENTA: **3-0070-0-00683-0**<br>TIPO: **CORRIENTE**<br>ENTIDAD BANCARIA: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**<br>LOS DATOS DE LA CUENTA BANCARIA CORRESPONDEN A UNA CUENTA MAESTRA SI (_) NO (X)<br>NOTA: SOLO SE DILIGENCIARÁ EN EL CASO QUE LOS EXCEDENTES O RENDIMIENTOS SEAN ENTREGADOS A FAVOR DE LA ENTIDAD ESTATAL |

| **5. COMISIÓN FIDUCIARIA** | |
|---|---|
| **COMISIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**<br>UNA COMISIÓN MENSUAL EQUIVALENTE A UNO PUNTO SIETE SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (1.7 SMMLV) MÁS IVA. | |
| **NÚMERO DE RECAUDOS**<br>DOS (2) RECAUDOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO | **NÚMERO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS**<br>TRES (3) PAGOS MENSUALES |
| **VALOR DE RECAUDO ADICIONAL**<br>QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($15.950) MÁS IVA | **VALOR DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ADICIONAL**<br>VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($29.950) MÁS IVA |
| **COMISIÓN EN EL EVENTO DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**<br>UNA COMISIÓN MENSUAL DE CERO PUNTO SIETE SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (0.7 SMMLV) MÁS IVA... | |

## CONSIDERACIONES

I. Que el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación de constituir una fiducia mercantil para crear un patrimonio autónomo que permita el manejo y pago de los recursos entregados a título de Anticipo en los contratos de obra, concesión, salud o los que se realicen por licitación pública.

II. Que el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 prevé las condiciones mínimas que las Entidades Estatales deben establecer para la administración y pago del Anticipo por medio de un Contrato de Fiducia Mercantil.

Por lo anterior, las partes celebran el presente Contrato de Fiducia Mercantil, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA – OBJETO:** Constituir una Fiducia Mercantil de Carácter Irrevocable para la Administración de los recursos que constituyen el ANTICIPO.

En virtud del presente contrato de Fiducia Mercantil y conforme a las previsiones generales de los artículos 1226 y siguientes del Código de Comercio, se constituye un patrimonio autónomo afecto a la finalidad del presente contrato, separado e independiente de los patrimonios de las partes que intervienen en este contrato, el cual actuará con plenos efectos jurídicos mediante vocería que del mismo ejercerá la FIDUCIARIA. Los bienes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO se mantendrán separados del resto de los activos de la FIDUCIARIA y de los que correspondan a otros negocios fiduciarios, incluidos aquellos que existan o lleguen a existir entre las mismas partes respecto de otros bienes, a través del cual se realizarán las actividades señaladas en la cláusula de finalidad del presente contrato.

Este PATRIMONIO AUTÓNOMO se identificará con el NIT 830.054.539-0 correspondiente a los patrimonios autónomos administrados por la FIDUCIARIA.

## CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

**SEGUNDA – FINALIDAD DEL CONTRATO:** La finalidad del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL es: (a) la transferencia por parte del Fideicomitente a la Fiduciaria de los recursos recibidos por concepto de ANTICIPO, a título de fiducia mercantil. Estos recursos son girados directamente por parte de la ENTIDAD ESTATAL a la FIDUCIARIA; (b) la administración de los RECURSOS recibidos de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este Contrato; (c) la realización de los PAGOS ordenados por el FIDEICOMITENTE con la aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, y (d) la transferencia a la ENTIDAD ESTATAL por parte de la FIDUCIARIA de los Recursos entregados por concepto de ANTICIPO así como sus remanentes cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo solicite por escrito.

**TERCERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula sostenida deben ser entendidas con el significado que establece el Decreto 1082 de 2015 o el que se le indica a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| | |
|---|---|
| ANTICIPO | Para este contrato debe entenderse como la suma de dinero que la ENTIDAD ESTATAL gira al PATRIMONIO AUTÓNOMO destinada a cubrir los costos determinados en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO para la ejecución del objeto del CONTRATO ESTATAL. |
| BENEFICIARIO | Son beneficiarios: (i) El FIDEICOMITENTE, en cuyo nombre se realizan los pagos a los terceros instruidos por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, o cuando se realicen giros a su favor de los excedentes que resulten a su favor a la terminación del presente contrato, (ii) la ENTIDAD ESTATAL en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los remanentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo solicite a la Fiduciaria por escrito. |
| CONTRATO ESTATAL | Es el acuerdo de voluntades que obliga a la ENTIDAD ESTATAL y al contratista y que es el resultado del Proceso de Contratación. |
| CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL | Es el presente acuerdo de voluntades entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA por medio del cual se crea un patrimonio autónomo en los términos previstos en la ley, con el objeto de administrar los recursos que se reciben por el contratista a título de ANTICIPO. |
| DESEMBOLSOS | Son las sumas del PATRIMONIO AUTÓNOMO que se giran al FIDEICOMITENTE como reembolso, en el evento en que este último haya financiado la compra o suministro de bienes y servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO, para lo cual el FIDEICOMITENTE se obliga a adjuntar a la orden de DESEMBOLSO respectiva, los documentos que determine la FIDUCIARIA para tal efecto, que acrediten el uso y destinación de los recursos y la autorización del SUPERVISOR O INTERVENTOR del CONTRATO ESTATAL. |
| ENTIDAD ESTATAL | Es la Entidad Estatal que se define en el numeral 3 del encabezado del presente contrato. |
| PATRIMONIO AUTÓNOMO | Es el patrimonio que se crea mediante el presente Contrato de Fiducia Mercantil cuyo administrador es la FIDUCIARIA y en el que se incluyen los recurso del ANTICIPO. La FIDUCIARIA actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO. |
| FIDEICOMITENTE | Es la persona natural o jurídica que constituye el contrato de Fiducia Mercantil. Si se trata de consorcios o uniones temporales deben firmar como FIDEICOMITENTES quienes conforman el mismo.<br><br>En el caso que la parte fideicomitente esté conformada por dos o más personas, cada vez que en el presente contrato se utilice la denominación FIDEICOMITENTE, se entenderá que hace referencia a todas las personas que actúan en este contrato en tal calidad, quienes asumen de manera solidaria todas las obligaciones que en su cabeza se establecen en el presente contrato. |
| FIDUCIARIA | Es la sociedad de servicios financieros, constituida como sociedad anónima, sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, que tiene por objeto realizar las acciones y actos definidos en el contrato de Fiducia Mercantil. |

## CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

| | |
|---|---|
| INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR | Es la persona natural o jurídica a través de la cual la ENTIDAD ESTATAL vigila la correcta ejecución del CONTRATO ESTATAL. |
| PAGOS | Es el cumplimiento de una obligación del FIDEICOMITENTE con sus proveedores por la compra o suministro de bienes y/o servicios previstos en el PLAN DE UTILIZACIÓN O DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO.<br><br>Estos PAGOS son todas aquellos que con cargo a los RECURSOS deberá realizar la FIDUCIARIA en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO en los términos y condiciones previstos en el presente contrato. |
| PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO | Es el documento que presenta el contratista a consideración de la ENTIDAD ESTATAL que discrimina: (a) los ítems en los cuales va a utilizar el ANTICIPO tales como la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales e insumos, servicios financieros, entre otros y; (b) el valor que representa cada ítem. Este plan debe ser aprobado por el INTERVENTOR O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL. |
| RECURSOS | Hace referencia a la totalidad de los recursos monetarios que serán administrados en el PATRIMONIO AUTÓNOMO. |
| TRANSFERENCIAS DE RECURSOS: | Son todas aquellos PAGOS o DESEMBOLSOS que con cargo a los RECURSOS realice la FIDUCIARIA en desarrollo de lo previsto en el presente contrato. |

**CUARTA – PARTES Y BENEFICIARIOS:** Para este contrato son las Partes y los BENEFICIARIOS, los siguientes:

- **El FIDEICOMITENTE**: Son las personas que se identifican en el numeral segundo del encabezado del presente contrato.

  Para todos los efectos, la participación de los fideicomitentes será la indicada en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.

  No obstante la misma podrá ser modificada entre los fideicomitentes hecho que deberá ser notificado a la FIDUCIARIA mediante comunicación de los mismos indicando el porcentaje de participación, entendiéndose que a partir de la recepción de la misma por parte de la FIDUCIARIA, la participación de los fideicomitentes será la allí señalada.

  De no recibirse la comunicación anteriormente descrita, se entenderá que participación de los fideicomitentes será la señalada inicialmente en el numeral Segundo de la Caratula del presente contrato.

- **La FIDUCIARIA:** Es FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA.

- **Los BENEFICIARIOS:**

  (i) El FIDEICOMITENTE en cuyo nombre se realizan los pagos a los terceros instruidos por éste en cumplimiento de lo previsto en este contrato, así como respecto de los giros que se autoricen a su favor por concepto de desembolso y de los excedentes que le correspondan a la terminación del presente contrato

  (ii) La ENTIDAD ESTATAL exclusivamente en el evento en que la FIDUCIARIA deba transferirle los remanentes de los recursos del PATRIMONIO AUTÓNOMO, cuando la ENTIDAD ESTATAL así lo comunique a la FIDUCIARIA por escrito. Para efectos de lo anterior, se entenderá por remanentes la totalidad de los RECURSOS derivados del ANTICIPO que en el momento de la comunicación de que trata este literal se encuentren todavía bajo la administración de la FIDUCIARIA.

**PARÁGRAFO**: Exclusivamente para los efectos fiscales y tributarios a que haya lugar, el beneficiario lo será siempre el FIDEICOMITENTE.

**QUINTA - CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO AUTONOMO:** Conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO:



5.1. La totalidad de los RECURSOS presentes o futuros provenientes del ANTICIPO del CONTRATO ESTATAL que la ENTIDAD ESTATAL gira por cuenta del FIDEICOMITENTE al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.2. Los RECURSOS adicionales que el FIDEICOMITENTE reciba como ANTICIPO, cuando se modifique el CONTRATO ESTATAL o se firme un contrato adicional.

5.3. Los demás RECURSOS que aporte el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión FIDUCIARIA, los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL o el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que ocasione la disposición de recursos desde el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

5.4. Los rendimientos que generen los RECURSOS que constituyen el ANTICIPO y los demás recursos que hagan parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: Los RECURSOS que sean transferidos al PATRIMONIO AUTÓNOMO, ingresarán al mismo mediante consignación a la cuenta bancaria que para el efecto informe la FIDUCIARIA y se considerarán como un aporte del FIDEICOMITENTE.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los RECURSOS que sean aportados por el FIDEICOMITENTE para atender el pago de la comisión FIDUCIARIA, los gastos del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL o el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que ocasione la disposición de recursos desde el PATRIMONIO AUTÓNOMO, así como sus rendimientos, se administrarán separadamente en el FIDECOMISO de los RECURSOS que correspondan al ANTICIPO y se utilizarán para la asunción de los gastos aquí mencionados, sin que para el efecto se requiera aprobación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR o inclusión en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

**PARÁGRAFO TERCERO.-** En el evento que en el CONTRATO ESTATAL se determine que los rendimientos de los RECURSOS derivados del ANTICIPO deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, el FIDEICOMITENTE instruye a la FIDUCIARIA para que los mismos sean transferidos a la ENTIDAD ESTATAL, de conformidad con las instrucciones que para el efecto imparta por escrito la ENTIDAD ESTATAL.

**SEXTA - EXCEDENTES**: Se consideran excedentes los RECURSOS disponibles en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, que se registren en el PATRIMONIO AUTÓNOMO una vez se haya cumplido su objeto y su finalidad.

Estos excedentes serán entregados al FIDEICOMITENTE cuando se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, evento en el cual se considera dicha entrega como un abono que realiza la Entidad Estatal de los pagos pendientes al FIDEICOMITENTE con cargo al CONTRATO ESTATAL.

Por lo anterior, el valor que corresponda a los excedentes debe ser informado por escrito la FIDUCIARIA a la ENTIDAD ESTATAL para que ésta registre el abono en la proporción correspondiente.

**PARÁGRAFO.-** En el evento que en el CONTRATO ESTATAL se determine que los recursos excedentes deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, el FIDEICOMTIENTE instruye a la FIDUCIARIA a entregar dichos recursos a la cuenta establecida en el numeral 4 de la carátula o a la que sea informada por parte de la mencionada ENTIDAD ESTATAL.

**SÉPTIMA - ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:** El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato autoriza a la FIDUCIARIA para que administre los RECURSOS a través de cuentas bancarias abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz.

**OCTAVA – DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE:** El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, expresa e irrevocablemente declara:

8.1. Que la celebración del presente contrato tiene como causa el compromiso obligacional adquirido por el FIDEICOMITENTE para con la ENTIDAD ESTATAL en virtud del CONTRATO ESTATAL de tal forma que manifiesta que con este contrato se cumple con las condiciones establecidas para el efecto en los documentos del proceso de selección que dio origen al CONTRATO ESTATAL.

8.2. Que la ENTIDAD ESTATAL conoció y aceptó en su integridad los términos, condiciones y alcance del presente contrato fiduciario.

8.3. Que las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS que instruirá el FIDEICOMITENTE en desarrollo del presente contrato fiduciario, se destinarán exclusivamente al objeto del CONTRATO ESTATAL.

8.4. Que toda la responsabilidad derivada del CONTRATO ESTATAL recae exclusivamente en cabeza del FIDEICOMITENTE en virtud del compromiso obligacional adquirido por él mismo para con la ENTIDAD ESTATAL.

8.5. Que conoce y acepta que el PATRIMONIO AUTÓNOMO no adquiere bienes y servicios.

8.6. Que el hecho jurídico del pago como acto liberatorio de las obligaciones que adquiere el FIDEICOMITENTE para el desarrollo del CONTRATO, se entenderá realizado para todos los efectos por él mismo.

**NOVENA – ATENCION DE INSTRUCCIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL:** El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato expresa e irrevocablemente instruye a la FIDUCIARIA:

9.1. Para que atienda las instrucciones que imparta la ENTIDAD ESTATAL para efectos de la entrega de RECURSOS a su favor, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

9.2. Para que atienda las instrucciones que imparta la ENTIDAD ESTATAL para efectos de la entrega a su favor de información relacionada con el presente contrato.

**DÉCIMA - TRANSFERENCIAS DE RECURSOS:** La FIDUCIARIA realizará las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS con cargo exclusivo a los RECURSOS y hasta la concurrencia de los mismos, para lo cual se atenderá lo siguiente:

10.1. El FIDEICOMITENTE deberá diligenciar el Formato que establece las condiciones de manejo de los RECURSOS del PATRIMONIO AUTÓNOMO y remitirlo con los demás soportes que acreditan la actuación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR; actividad que será realizada siguiendo para el efecto los procesos que sean definidos por parte de la FIDUCIARIA.

10.2. El FIDEICOMITENTE deberá entregar a la FIDUCIARIA el PLAN DE INVERSIÓN O DE UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO, de forma previa a la primera instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

10.3. La instrucción para realizar cada una de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS se hará por escrito por parte del FIDEICOMITENTE y deberá estar acompañada de la factura, cuenta de cobro o del soporte que corresponda para efectos de proceder con la TRANSFERENCIA DE RECURSOS, así mismo deberá contar con el visto bueno del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, quien en todo caso deberá verificar bajo su exclusiva responsabilidad que tales TRANSFERENCIAS DE RECURSOS sean destinadas exclusivamente para los fines del CONTRATO y que se ajusten a lo previsto en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

10.4. La instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS debe recibirse por la FIDUCIARIA con una antelación de tres (3) días hábiles a la fecha en que deba efectuarse la correspondiente TRANSFERENCIA DE RECURSOS. En el evento en que la instrucción de transferencia de recursos no sea recibida con la antelación antes determinada, la FIDUCIARIA se exonerará de toda responsabilidad frente a la atención de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS que no pueda llevarse a cabo por tal circunstancia.

10.5. Las instrucciones de TRANSFERENCIA DE RECURSOS deberán impartirse mediante el formato previamente definido por la FIDUCIARIA, y deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del destinatario de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Número de identificación del destinatario de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Concepto y cuantía de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS
- Fecha de realización de la TRANSFERENCIA DE RECURSOS

10.6. La FIDUCIARIA únicamente realizará las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS ordenadas por el FIDEICOMITENTE, siempre y cuando las mismas cuenten con el visto bueno del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR y se encuentren acompañadas de la correspondiente factura, cuenta de cobro o soporte correspondiente por lo que cualquier instrucción de TRANSFERENCIA DE RECURSOS que no cumpla con lo anterior será rechazada por la FIDUCIARIA, sin que por ello se genere ninguna responsabilidad para la misma, lo cual es conocido y aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

10.7. Para efectos de la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, la FIDUCIARIA empleará los procedimientos y las herramientas establecidos por la misma.

**PARAGRAFO:** En el evento en que el FIDEICOMITENTE sea plural, se entenderá que el representante del consorcio o unión temporal señalado en el numeral 2 de la caratula del presente contrato, es el único designado por el FIDEICOMITENTE para otorgar las instrucciones relacionadas con la ejecución del PATRIMONIO AUTÓNOMO a la FIDUCIARIA.

**DÉCIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL FIDEICOMITENTE:** Son obligaciones del FIDEICOMITENTE las siguientes:

11.1. Notificar a la ENTIDAD ESTATAL la celebración del presente Contrato de Fiducia Mercantil y solicitar que los recursos sean consignados directamente en la cuenta que determine la FIDUCIARIA. El FIDEICOMITENTE no puede recibir suma alguna de dinero por concepto de ANTICIPO de la ENTIDAD ESTATAL.

11.2. Entregar a la FIDUCIARIA el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO aprobado por el SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por la ENTIDAD ESTATAL, así como copia del CONTRATO ESTATAL, y cualquier otra documentación requerida por la FIDUCIARIA, e informar sobre cualquier modificación a los mismos.

11.3. Solicitar a la FIDUCIARIA los PAGOS o DESEMBOLSOS con base en lo establecido en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO para lo cual debe adjuntar la orden de PAGOS o DESEMBOLSOS y los documentos que establezca la FIDUCIARIA.

11.4. Informar a la FIDUCIARIA quién es la persona que debe actuar como INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL y entregar los documentos que soporten dicha calidad.

11.5. Informar a la FIDUCIARIA cada vez que se dé el cambio del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del Contrato Estatal y entregar los documentos que soporten dicho cambio.

11.6. Informar a la FIDUCIARIA que se ha tramitado el desembolso del ANTICIPO por parte de la ENTIDAD ESTATAL.

11.7. Enviar a la FIDUCIARIA las órdenes de PAGO o DESEMBOLSOS con la aprobación y certificación del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR del CONTRATO ESTATAL, de acuerdo a lo establecido en el PLAN DE INVERSIÓN Y UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

11.8. Suministrar a la FIDUCIARIA toda la información que esta requiera con relación a las personas a las que se realizan pagos.

11.9. Informar por escrito a la FIDUCIARIA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, cada vez que modifique o cambie datos correspondientes a su dirección, domicilio, teléfonos, fax, razón social, representación legal, y cualquier circunstancia que varíe la información reportada en el presente Contrato de Fiducia, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular Externa 029 de 2014 expedida por la Superintendencia Financiera y todas aquellas que la aclaren, modifiquen o adicionen.

11.10. Informar a la FIDUCIARIA las suspensiones y reinicios del CONTRATO ESTATAL. En tal evento el FIDEICOMITENTE se abstendrá de solicitar PAGOS o DESEMBOLSOS.

11.11. Entregar a la FIDUCIARIA copia del acta de inicio del CONTRATO ESTATAL cuando proceda; e informar las prórrogas, modificaciones y terminación del CONTRATO ESTATAL.

11.12. Aportar los RECURSOS adicionales al valor del ANTICIPO para el pago de la Comisión Fiduciaria, Gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO e impuestos, conforme al inciso segundo del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

11.13. Aportar los recursos adicionales al valor del ANTICIPO al momento de la constitución del PATRIMONIO AUTÓNOMO para el pago de la tarifa al gravamen a los movimientos financieros, comisiones fiduciarias y gastos del patrimonio autónomo.

11.14. Pagar la comisión fiduciaria, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la correspondiente factura o cuenta de cobro que para el efecto le remita la FIDUCIARIA, así como suscribir el pagaré en blanco con la carta de instrucciones correspondiente a favor de la FIDUCIARIA para el eventual cobro de este concepto y de los gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

11.15. Asumir los gastos que se causen por la TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS establecidos en este contrato, los cuales serán descontados por la FIDUCIARIA de los recursos aportados por parte del FIDEICOMITENTE para el efecto. En el evento que los recursos sean insuficientes para atender el pago de estos conceptos, el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato se obliga a entregar los RECURSOS necesarios para tal fin, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA lo requiera.

11.16. Suministrar a la FIDUCIARIA los recursos necesarios para la defensa y protección los bienes fideicomitidos, así como los necesarios para la defensa de los mismos.

11.17. Asumir al momento de liquidación del presente contrato todos aquellos pagos u obligaciones que correspondan al PATRIMONIO AUTÓNOMO, que no pudiesen ser cancelados con cargo a los recursos existentes en el mismo.

11.18. Dar aviso a la FIDUCIARIA de cualquier hecho o circunstancia que afecte o pueda afectar el PATRIMONIO AUTÓNOMO o la administración de los RECURSOS..

11.19. Suministrar bajo su exclusiva responsabilidad la totalidad de la información que la FIDUCIARIA le requiera para el cumplimiento de sus gestiones, en especial la exigida por la Superintendencia Financiera de Colombia para la prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - LAFT. En el evento que el FIDEICOMITENTE no suministre la información requerida por la FIDUCIARIA, con la suscripción del presente contrato se faculta a la FIDUCIARIA para terminar unilateralmente el mismo, sin que por ello se derive responsabilidad alguna para la FIDUCIARIA.

11.20. Desarrollar todas las actividades que permitan a la FIDUCIARIA el logro de la finalidad contemplada en el presente contrato, al igual que todas aquellas que resulten necesarias para efectos de la liquidación del presente contrato.

11.21. Siempre que se vincule un tercero al FIDEICOMISO, bien sea como destinatario de giros, desembolsos o en cualquier otra modalidad asociada al desarrollo del objeto del CONTRATO, en el evento que aplique, el FIDEICOMITENTE deberá suministrar por escrito a la FIDUCIARIA toda la información relacionada con dicho tercero, a efectos que la misma pueda efectuar periódicamente a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN los reportes de información en medios magnéticos. Para tal fin, el FIDEICOMITENTE deberá suministrar como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social completo del Tercero
b. Número de identificación del Tercero
c. Dirección y Ciudad del Tercero

11.22. Cumplir en calidad de sujetos pasivos con la totalidad de las obligaciones formales y sustanciales de los impuestos territoriales a cargo del FIDEICOMISO, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo Segundo del artículo 54 de la Ley 1430 de 2010.

11.23. Las demás establecidas en la Ley y en otras cláusulas del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA – DERECHOS DEL FIDEICOMITENTE:** Son derechos del FIDEICOMITENTE los siguientes:

12.1. Solicitar la remoción de la Sociedad FIDUCIARIA cuando haya causa justificada y nombrar a otra que la sustituya previa autorización de la ENTIDAD ESTATAL.

12.2. Solicitar la rendición de cuentas de la gestión a la FIDUCIARIA en los términos previstos en este Contrato de Fiducia Mercantil, así como los informes requeridos por la Entidad Estatal en los términos establecidos en este contrato.

12.3. Los demás consagrados en el artículo 1236 del Código de Comercio, con excepción del derecho a revocar el presente contrato ya que el mismo es irrevocable.

**DÉCIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA**: Las siguientes son las obligaciones de la FIDUCIARIA derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil:

13.1. Invertir las sumas de dinero del PATRIMONIO AUTÓNOMO en los fondos de inversión colectivos administrados por la FIDUCIARIA que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008 o en cuentas de ahorro y/o corrientes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto del presente Contrato de Fiducia. Los reglamentos de los respectivos fondos de inversión colectivos han estado a disposición del FIDEICOMTIENTE en la página web de la FIDUCIARIA, www.fiduciariabancolombia.com.co, razón por la cual el FIDEICOMTIENTE declara conocerlos y aceptarlos.

Teniendo en cuenta que la responsabilidad de la FIDUCIARIA es de medio y no de resultado y que la generación de rendimientos respecto a los RECURSOS depende de las fluctuaciones del mercado, en ningún caso se garantiza la generación de rendimientos por la inversión de los RECURSOS.

13.2. Efectuar los Pagos o Desembolsos ordenados por el FIDEICOMITENTE aprobados por el Interventor y/o Supervisor del CONTRATO ESTATAL

13.3. Entregar a la ENTIDAD ESTATAL los recursos entregados por concepto de Anticipo así como sus remanentes, cuando esta lo solicite a la FIDUCIARIA por escrito.. En este caso, el FIDEICOMITENTE autoriza irrevocablemente a la FIDUCIARIA mediante la firma del presente Contrato de Fiducia Mercantil a entregar los recursos del ANTICIPO, así como los remanentes que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO a la ENTIDAD ESTATAL.

13.4. No delegar en ninguna persona, ni en otra sociedad fiduciaria sus deberes y obligaciones.

13.5. Proteger y defender los bienes que le hayan sido entregados por concepto de ANTICIPO contra cualquier acto de terceros o del FIDEICOMITENTE, así como las obligaciones previstas en el artículo 1234 del Código de Comercio Colombiano.

13.6. Pedir instrucciones al Superintendente Financiero cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de sus obligaciones o deba apartarse de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. En estos casos el Superintendente citará previamente a la FIDUCIARIA y al FIDEICOMITENTE.

13.7. Administrar los rendimientos financieros como parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

13.8. Cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato de Fiducia Mercantil.

**PARÁGRAFO:** La FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE una rendición de cuentas que se presentará con una periodicidad semestral contada a partir de la fecha de celebración del presente contrato y ajustada a lo establecido en la Circular 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Dicho informe se remitirá por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, dentro de los quince (15) días hábiles al corte del respectivo periodo semestral, a la dirección física o electrónica que hubiere sido reportada por parte del FIDEICOMITENTE a la FIDUCIARIA. En caso de que se produzca un cambio en la dirección física o electrónica a la cual deba remitirse la rendición de cuentas, el FIDEICOMITENTE deberá informar a través de una comunicación escrita dicha circunstancia, de tal forma que si no se produce dicho aviso, la FIDUCIARIA cumplirá con su obligación de rendir cuentas con el envío de información a la dirección que se encuentre registrada en el respectivo momento en la FIDUCIARIA.

El FIDEICOMITENTE contará con diez (10) días calendario a partir del día siguiente al envío de la rendición de cuentas para que formule sus observaciones. Transcurrido tal término sin que se reciba pronunciamiento alguno se entenderá que el FIDEICOMITENTE ha aceptado en su totalidad el contenido de la rendición de cuentas sin que con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

**DÉCIMA CUARTA - DERECHOS DE LA FIDUCIARIA:** En virtud del presente contrato la FIDUCIARIA adquiere los siguientes derechos:

14.1. Exigir al FIDEICOMITENTE el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en el presente contrato y en la ley.

14.2. Percibir la comisión FIDUCIARIA pactada en la oportunidad establecida en el presente contrato.

14.3. Renunciar a la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO por las causas previstas en el contrato y en la Ley.

14.4. Los demás que establezcan las normas vigentes aplicables y este contrato.

**DÉCIMA QUINTA - RESPONSABILIDAD DE LA FIDUCIARIA.** La FIDUCIARIA administrará los RECURSOS y realizará los PAGOS, siguiendo para el efecto las instrucciones impartidas a través del presente Contrato de Fiducia Mercantil y no está obligada a responder por las obligaciones del FIDEICOMITENTE derivadas del CONTRATO ESTATAL, ni por el incumplimiento de los pagos que tenga como causa la mora en la entrega del ANTICIPO, la presentación de instrucciones de pago que no cumplan lo previsto en el presente contrato, o la inexistencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO.

La FIDUCIARIA responde hasta la culpa leve conforme al artículo 1243 del Código de Comercio. la FIDUCIARIA en ningún caso compromete recursos propios para dar cumplimiento al presente contrato.

El FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada con el CONTRATO ESTATAL, como quiera que la FIDUCIARIA no es parte directa ni indirecta del mismo y por lo tanto no adquiere ni ha adquirido ningún tipo de obligación en relación con dicho CONTRATO ESTATAL, razón por la cual el FIDEICOMITENTE declara en forma expresa e irrevocable que las obligaciones derivadas del CONTRATO ESTATAL que se encuentran radicadas en cabeza suya, son de su exclusiva responsabilidad y nunca de la FIDUCIARIA.

LA FIDUCIARIA en ningún caso garantiza las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS a los destinatarios de las mismas y no tendrá responsabilidad alguna en el evento que deba abstenerse de efectuarlos por ausencia de RECURSOS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, como quiera que en especial los compromisos obligacionales con terceros son adquiridos directamente por el FIDEICOMITENTE para con ellos, y en ningún caso por la FIDUCIARIA, por lo cual la misma no será responsable por la mora en la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS cuando ésta sea imputable al FIDEICOMITENTE.

La responsabilidad de la FIDUCIARIA no se extiende a ningún aspecto fiscal, y frente a cualquier requerimiento de las autoridades tributarias será el FIDEICOMITENTE quien aportará los RECURSOS para el pago, o la información necesaria para que se dé respuesta al mismo.

La FIDUCIARIA en ningún caso asume en forma directa o a título institucional las obligaciones adquiridas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO, razón por la cual siempre deberá entenderse que la FIDUCIARIA en relación con el PATRIMONIO AUTÓNOMO actúa única y exclusivamente como vocera, representante o administradora del mismo y en ningún caso como obligada directa o solidaria de dichas obligaciones, motivo por el cual no asume ninguna responsabilidad ante cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO.

**DÉCIMA SEXTA - INSUFICIENCIA DE RECURSOS EN EL PATRIMONIO AUTÓNOMO.** La FIDUCIARIA no responde por la insuficiencia de recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, ni por los perjuicios que por esta razón se puedan causar al FIDEICOMITENTE o terceras personas.

**DÉCIMA SÉPTIMA – OBLIGACIÓN DE CONSTITUIR GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.** La suscripción del presente Contrato de Fiducia Mercantil no reemplaza, suspende, modifica o deja sin efecto la obligación del FIDEICOMTIENTE de constituir garantía que incluya el

# CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS



manejo y correcta inversión del anticipo frente a la ENTIDAD ESTATAL, conforme al CONTRATO ESTATAL y el artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015.

**DÉCIMA OCTAVA – DECLARACION DEL FIDEICOMITENTE SOBRE SUS ACTIVOS:** El FIDEICOMITENTE declara que los activos de que dispone en el momento de la celebración del presente contrato de fiducia mercantil, aparte de los que conforman el PATRIMONIO AUTÓNOMO, son suficientes para atender la totalidad de las obligaciones contraídas para con sus acreedores con anterioridad a la fecha de la celebración del presente documento. Así mismo, manifiesta que con la celebración del contrato de fiducia mercantil no se produce un desequilibrio en su patrimonio que le impida satisfacer las obligaciones contraídas en el pasado, en cuanto que como se dijo, posee otros bienes que son suficientes para atender dichos créditos y, asegura además que la celebración del presente contrato de fiducia mercantil no tiene como causa, ni produce como efecto la defraudación de derechos de terceros por la disminución de la prenda general de sus acreedores, y sin perjuicio de la responsabilidad penal del caso, se compromete a responder civilmente por las consecuencias de la inexactitud en las declaraciones contenidas en esta cláusula.

**DÉCIMA NOVENA.- DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de su finalidad, o hasta que se presente alguna de las causales de terminación del mismo.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** El presente contrato no podrá darse por terminado o modificarse, total o parcialmente, de manera unilateral por el FIDEICOMITENTE, sin la previa autorización de la FIDUCIARIA y de la ENTIDAD ESTATAL.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- COMISIÓN FIDUCIARIA:** La gestión fiduciaria prevista en este contrato dará derecho a la siguiente contraprestación establecida en la carátula del presente contrato.

Por la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, desde el momento de la transferencia de los RECURSOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO, de conformidad como se encuentra señalado en el parágrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato y hasta la fecha en que se liquide el PATRIMONIO AUTÓNOMO, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a la suma establecida en el numeral 5 de la caratula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

En el evento en que el CONTRATO llegue a ser suspendido, el FIDEICOMITENTE deberá hacer llegar a la FIDUCIARIA la respectiva acta de suspensión, momento a partir del cual y hasta la fecha en que sea debidamente notificada la reactivación del CONTRATO por el FIDEICOMITENTE, se deberá cancelar por concepto de comisión fiduciaria, una suma mensual fija e ininterrumpida equivalente a la suma establecida en el numeral 5 de la caratula del presente contrato. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación.

En el evento que transcurran cinco (5) meses desde la suscripción del presente CONTRATO, sin que se reciban los RECUROS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, la FIDUCIARIA tendrá derecho a cobrar una comisión equivalente a UNO PUNTO SIETE (1.7) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES por los cinco (5) primeros meses de administración y una comisión del mismo valor por cada mes adicional. Esta comisión genera IVA, se liquidará y pagará mes vencido dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al de su causación. A partir de la recepción de los recursos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO, la comisión a cobrar será la establecida en la carátula del presente contrato.

La comisión antes mencionada se verá disminuida en un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente por cada MIL OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.800.000.000,oo) que en promedio mensual se encuentren administrados cuentas bancarias abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA, sus filiales o en empresas vinculadas o subordinadas a dicha matriz, o en fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, la cual podrá eventualmente disminuirse hasta un valor igual a cero (0). La disminución de la comisión fiduciaria se hará efectiva en el mes siguiente a aquel en que se verifique lo anterior.

En el evento que por efectos de lo anteriormente señalado la comisión fiduciaria sea reducida, y siempre que se disminuya el monto de recursos que en promedio mensual se encuentren administrados en la cuenta bancaria abiertas en la matriz de la FIDUCIARIA o en fondos de inversión colectiva administrados por LA FIDUCIARIA, dicha comisión fiduciaria deberá reconstituirse en la misma proporción prevista, sin que en ningún

caso el valor de la comisión fiduciaria supere el inicialmente fijado, de conformidad a como se encuentre señalado en el numeral 5 de la carátula del presente contrato.

Esta comisión cubre el número de recaudos indicado en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, durante de la vigencia del mismo. En el evento en el que el número de recaudos supere la cifra anteriormente mencionada, cada recaudo adicional tendrá el valor establecido en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

Esta comisión también cubre el número de TRANSFERENCIAS DE RECURSOS mensuales indicadas en el numeral 5 de la carátula del presente contrato. En el evento en el que el número de TRANSFERENCIAS DE RECURSOS supere la cifra anteriormente mencionada, cada TRANSFERENCIA DE RECURSOS adicional tendrá un costo equivalente al el valor establecido en el numeral 5 de la carátula del presente contrato, el cual se ajustará cada año de acuerdo con la variación del índice de precios al consumidor del año inmediatamente anterior.

El cobro de la comisión fiduciaria tendrá en cuenta las siguientes condiciones especiales:

- El pago de la comisión fiduciaria se realizará inicialmente con cargo a los recursos que para el efecto hayan sido aportados por parte del FIDEICOMITENTE, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.12 de la Cláusula Décima Primera del presente Contrato de Fiducia Mercantil. En caso que dichos recursos sean insuficientes para tal fin, el FIDEICOMITENTE estará obligado a efectuar el pago de la comisión suministrando los recursos respectivos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la cual la FIDUCIARIA le remita la factura o cuenta de cobro correspondiente.

- En caso de retardo en el pago de las comisiones anteriormente señaladas, la FIDUCIARIA estará facultada para liquidar intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Ley.

- Cualquier gestión adicional, diferente a las originalmente establecidas en el presente contrato será cobrada en forma independiente y la comisión respectiva se pactará de común acuerdo entre el FIDEICOMITENTE y la FIDUCIARIA. Así mismo, en el evento que el FIDEICOMITENTE requiera modificar la estructura inicial del presente contrato y la misma sea viable conforme lo acá pactado, con anterioridad a la elaboración del correspondiente otrosí se pactará entre la FIDUCIARIA y el FIDEICOMITENTE la respectiva comisión por tal concepto.

  La FIDUCIARIA podrá válidamente abstenerse de realizar gestión alguna relacionada con el desarrollo del presente contrato, si para entonces el FIDEICOMITENTE se encuentra en mora respecto al pago de la comisión fiduciaria pactada.

- En el evento en que no se transfieran los RECURSOS al PATRIMONIO AUTÓNOMO conforme con lo establecido en el presente contrato, y en cualquier caso, a la terminación del mismo por cualquiera de las causales establecidas en la cláusula vigésimo primera del mismo, el FIDEICOMITENTE deberá haber pagado a la FIDUCIARIA como mínimo el valor correspondiente a un (1) mes de comisión fiduciaria de conformidad con lo establecido en el numeral 5 de la caratula del presente contrato.

- Cuando la parte FIDEICOMITENTE sea plural, se entenderá que quienes integran la misma asumen de forma solidaria todas las obligaciones derivadas del contrato fiduciario, entre ellas el pago de la comisión fiduciaria y los gastos derivados del presente contrato.

- Si al momento de la liquidación del presente contrato resultaren excedentes cuyo beneficiario sea exclusivamente el FIDEICOMITENTE, recursos que por tanto son de propiedad únicamente de este último, según lo previsto en la cláusula sexta del presente CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL, con cargo a dichos recursos la FIDUCIARIA podrá descontar el valor de las comisiones fiduciarias y gastos del PATRIMONIO AUTÓNOMO que no hubiesen sido pagados por parte del FIDEICOMITENTE.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Para que se atienda el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme con lo establecido en el presente contrato, así como el pago de los gastos que se encuentran a cargo de la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo de este contrato fiduciario, cuando tales conceptos no sean cubiertos por el FIDEICOMITENTE conforme con lo previsto en el mismo, éste último con la suscripción del presente contrato fiduciario y sin necesidad de ningún requisito adicional, expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que ésta solicite que con cargo a los recursos dinerarios líquidos cuyo titular sea el

## CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS

FIDEICOMITENTE depositados a su nombre en cualquiera de los fondos de inversión colectiva administrados por la FIDUCIARIA, descuente los recursos dinerarios que sean necesarios para el pago de las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por el FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato.

Así mismo, la PARTE FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato, autoriza expresamente a BANCOLOMBIA S.A. para que debite de sus cuentas establecidas en la carátula del presente contrato o de cualquier otro depósito que se encuentre a nombre del FIDEICOMITENTE en BANCOLOMBIA S.A., cuando en la cuenta anteriormente señalada no haya recursos suficientes, las comisiones fiduciarias a las que tiene derecho la FIDUCIARIA conforme a lo establecido en el presente contrato, así como para atender el pago de los gastos que se encuentren pendientes de ser atendidos por la PARTE FIDEICOMITENTE en desarrollo del mismo contrato. Para este propósito la PARTE FIDEICOMITENTE expresamente instruye a la FIDUCIARIA para que sin necesidad de ningún requisito adicional, solicite a BANCOLOMBIA S.A la entrega de los recursos dinerarios que sean necesarios para los propósitos antes señalados, para lo cual bastará la comunicación que en tal sentido la FIDUCIARIA remita a BANCOLOMBIA S.A., indicando el monto de recursos que deben ser transferidos a su favor para los propósitos mencionados.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- GASTOS:** La totalidad de los gastos que ocasione la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el pago de los impuestos, así como los gastos que genere la suscripción del presente documento, serán cancelados por el FIDEICOMITENTE con cargo a los recursos que aporte este último de conformidad con lo establecido en el numeral 11.13 de la cláusula décima primera del presente Contrato de Fiducia Mercantil, o en caso de insuficiencia de los mismos, con cargo a los recursos que suministre el FIDEICOMITENTE al recibo de la correspondiente factura, orden de pago o comunicación que para el efecto le remita la FIDUCIARIA. En este concepto se incluyen, entre otros, los siguientes:

- La comisión fiduciaria.
- Los costos bancarios de recaudo y aquellos que por concepto de transferencias, pagos y desembolsos se originen en desarrollo del presente contrato, en el evento previsto en la cláusula vigésimo primera del mismo y de conformidad con las tarifas fijadas por BANCOLOMBIA S.A.
- Los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, desarrollo y terminación del presente contrato.
- El Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada uno de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS realizadas en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, salvo que este concepto haya sido debidamente incorporado en el PLAN DE INVERSION Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO en cuyo caso se cancelará con cargo a los RECURSOS derivados del ANTICIPO.
- Los gastos en que deba incurrirse para la protección de los intereses y derechos del PATRIMONIO AUTÓNOMO.
- Los honorarios del Revisor Fiscal que se requiera para la revisión de información relacionada con el PATRIMONIO AUTÓNOMO, con destino al FIDEICOMITENTE, a la Superintendencia Financiera de Colombia u otra autoridad competente, cuando cualquiera de aquellos lo requieran.

En caso que el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender los gastos que ocasione la administración del PATRIMONIO AUTÓNOMO, el presente contrato se podrá dar por terminado en forma unilateral por parte de la FIDUCIARIA, , lo cual será informado previamente al FIDEICOMITENTE, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

**PARAGRAFO:** Los RECURSOS necesarios para la atención del Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que se genere en cada una de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS deberán ser aportados por el FIDEICOMITENTE, a menos que el pago de este tributo se encuentre incorporado en el PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO.

**VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN:** El FIDEICOMITENTE no podrá ceder su posición contractual, ni los derechos ni las obligaciones que de la misma se derivan a favor de un tercero previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRANTANTE y de la FIDUCIARIA. La FIDUCIARIA requerirá aviso escrito, informando acerca de la cesión y que el cesionario manifieste por escrito la aceptación expresa e irrevocable a los términos del presente contrato, así como la manifestación del cesionario en el sentido que conoce y acepta el estado del FIDEICOMISO. Así mismo, se requerirá de la comunicación escrita de la FIDUCIARIA en la que conste que ha aceptado la cesión y que ha tomado nota de ello. La cesión se registrará a partir de la fecha en que la FIDUCIARIA y la ENTIDAD CONTRATANTE acepten la misma.

**VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** Además de las causales de terminación previstas en el artículo 1240 del Código de Comercio, el presente contrato terminará:

24.1. El agotamiento de los RECURSOS o cuando el saldo de los mismos en el PATRIMONIO AUTÓNOMO corresponda a una suma igual o menor a DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE.

24.2. Por no ajustarse el FIDEICOMITENTE a la verdad en el suministro de la información requerida por la FIDUCIARIA para el desarrollo de este contrato, o por no adecuar sus actuaciones a los principios de buena fe y lealtad contractual.

**PARAGRAFO:** Además de las causales de terminación establecidas en la presente cláusula la FIDUCIARIA podrá unilateralmente y sin que se requiera autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, cuando se presenten circunstancias que a juicio de ésta impidan o no le permitan desarrollar la gestión encomendada, cuando el FIDEICOMITENTE se niegue a suministrar información necesaria para el desarrollo y cumplimiento contractual, cuando el FIDEICOMITENTE no cumpla con su obligación de atender oportunamente los gastos que ocasione la administración del FIDEICOMISO, o cuando hayan transcurrido cinco (5) meses desde la firma del mismo sin que se hubiesen recibido los RECURSOS en el PATRIMONIO AUTÓNOMO; facultad que podrá utilizar la FIDUCIARIA en cualquier momento a partir del cumplimiento de dicho término o una vez se presenten las circunstancias antes mencionadas. En caso que la FIDUCIARIA haga uso de este mecanismo, informará sobre el particular al FIDEICOMITENTE, mediante comunicación dirigida a la última dirección registrada, lo cual es aceptado expresamente por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato. Cumplido lo anterior, se procederá a la liquidación del contrato conforme lo dispone la cláusula siguiente.

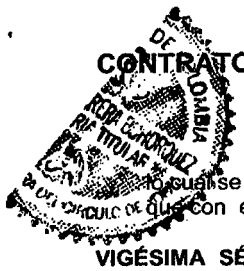
**VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: Acaecida la terminación del presente contrato perderán vigencia el objeto y las instrucciones previstas en el mismo, y la gestión de la FIDUCIARIA deberá dirigirse exclusivamente a realizar los actos que directa o indirectamente se relacionen con la liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, según se precisa a continuación:

25.1. La FIDUCIARIA deberá verificar que no existan TRANSFERENCIAS DE RECURSOS pendientes de realizar y que se hayan atendido con cargo a los RECURSOS todos los pasivos que se encuentren a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO. En el evento que existan TRANSFERENCIAS DE RECURSOS pendientes u obligaciones por atender, la FIDUCIARIA procederá a realizarlos hasta la concurrencia de los RECURSOS, siempre y cuando ellos sean procedentes conforme lo previsto en este contrato fiduciario. En caso de insuficiencia de RECURSOS para la realización de las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS o para la atención de los pagos pendientes u obligaciones a cargo del PATRIMONIO AUTÓNOMO, éstos serán asumidos por el FIDEICOMITENTE con cargo a sus propios recursos, exonerando a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad por este concepto.

25.2. En caso de existir RECURSOS excedentes luego de realizar las TRANSFERENCIAS DE RECURSOS, la FIDUCIARIA procederá a consignar los mismos al FIDEICOMITENTE, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, mediante su consignación en la cuenta bancaria que se señala en el numeral segundo de la carátula del presente contrato. En el evento que la cuenta no se encuentre vigente la FIDUCIARIA abrirá en nombre del FIDEICOMITENTE una cuenta de inversión en la Cartera Colectiva Abierta FIDUCUENTA, en virtud del mandato representativo que para el efecto otorga el FIDEICOMITENTE y acepta la FIDUCIARIA, ambos con la suscripción del presente contrato, a la cual la FIDUCIARIA trasladará los RECURSOS junto con los rendimientos generados por los mismos, de haber lugar a ello, todo lo cual es aceptado por el FIDEICOMITENTE con la suscripción del presente contrato.

En el evento que los RECURSOS remanentes deban ser entregados a la ENTIDAD ESTATAL, conforme a lo establecido en el presente contrato, la FIDUCIARIA procederá a consignar los mismos a la ENTIDAD ESTATAL, junto con los rendimientos que eventualmente pudieren llegar a generar los RECURSOS, a través de la cuenta bancaria mencionada que sea señalada por parte de la ENTIDAD ESTATAL.

25.3. Surtidos los trámites antes mencionados, la FIDUCIARIA remitirá al FIDEICOMITENTE por cualquier medio, lo cual incluye medios electrónicos, una comunicación final en la cual informará al FIDEICOMITENTE la situación del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que en ejecución de las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE en el presente contrato, el mismo se encuentra terminado y liquidado, con



a cual se entenderá adelantado y culminado el trámite de liquidación del PATRIMONIO AUTÓNOMO, sin con ello se limite el derecho que le asiste a las partes de presentar quejas o reclamos.

**VIGÉSIMA SÉXTA.- SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LIQUIDEZ:** Toda vez que el FIDEICOMITENTE a la fecha cuenta con el PLAN DE INVERSION Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO aprobado por la ENTIDAD ESTATAL, el mismo expresamente manifiesta que dicho PLAN DE INVERSIÓN Y/O UTILIZACIÓN DEL ANTICIPO constituye el sistema con que cuenta el FIDEICOMITENTE para administrar la estructura de liquidez que el mismo empleará para los fines establecidos a su cargo en el CONTRATO ESTATAL, motivo por el cual el FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento por una parte, exime a la FIDUCIARIA de construir un sistema de administración de riesgo de liquidez para el desarrollo del presente contrato fiduciario, en razón a que para los propósitos del mismo el FIDEICOMITENTE a través de las instrucciones impartidas en el marco de este contrato fiduciario, será quien determine y administre bajo su propio criterio y responsabilidad la liquidez que el mismo requiere, y por otra, exonera a la FIDUCIARIA de toda responsabilidad relacionada, derivada o asociada con tal concepto, asumiendo en consecuencia todos los efectos que tal determinación pueda llegar a ocasionar al FIDEICOMITENTE o a terceros.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS:** Para el desarrollo del negocio fiduciario la FIDUCIARIA aplicará los sistemas de gestión de diversos riesgos, a saber, Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), de Mercado, Crédito y Operacional, cuyos mecanismos en ellos previstos aplicará e informará a las partes del presente contrato.

**PARÁGRAFO.- SARLAFT:** La PARTE FIDEICOMITENTE se obliga con la FIDUCIARIA a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades ilícitas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, conoce y acepta que la FIDUCIARIA podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, lo cual será informado previamente al FIDEICOMITENTE, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por parte de la FIDUCIARIA cuando la PARTE FIDEICOMITENTE, sus asociados con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, sus directivos o los beneficiarios del presente contrato, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser:

i. Condenados por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades.
ii. Incluidos en listas para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera.
iii. Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades ante la Fiscalía General de la Nación, Juez de la República, DIAN, Coljuegos, alguna de la Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Autoregulador del Mercado Valores, Policía Nacional y otras autoridades competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos.

En el evento que el destinatario o beneficiario de los PAGOS o de la transferencia de los activos del FIDEICOMISO esté relacionado con alguno de los puntos establecidos anteriormente, la FIDUCIARIA podrá abstenerse de realizar el respectivo pago o transferencia sin que lo anterior genere algún tipo de responsabilidad por parte de la FIDUCIARIA por tal circunstancia, y sin que en tal caso deba entonces indemnizar a cualquier persona por esta situación.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFLICTOS DE INTERÉS:** La FIDUCIARIA hace constar que evaluó la posibilidad de que se presente una situación potencialmente generadora de un conflicto de interés, determinando que no se presenta tal situación toda vez que en la ejecución del presente contrato no actuará en forma discrecional o autónoma sino en cumplimiento de reglas que fijan y delimitan expresamente las actividades y procedimientos a cargo de la FIDUCIARIA en el desarrollo del contrato, reglas que son conocidas y aceptadas por el FIDEICOMITENTE con la suscripción de este documento.

**VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes acuerdan para todos los efectos del presente contrato, como domicilio la ciudad de domicilio de la FIDUCIARIA. Las comunicaciones o notificaciones de las partes se harán a cualquiera de las direcciones que adelante se determinan. La FIDUCIARIA haciendo uso de este mecanismo de comunicación, remitirá al FIDEICOMITENTE a cualquiera

de sus direcciones, a elección de la FIDUCIARIA, cualquier tipo de información, dentro de la cual se incluyen sin limitación, rendiciones semestrales, rendiciones finales, facturas o cuentas de cobro, certificados tributarios para quienes aplique.

**La PARTE FIDEICOMITENTE**: Se tendrá en cuenta la información contenida en la carátula del presente contrato.

**La FIDUCIARIA:** en Bogotá en la Calle 31 No. 6-87 Piso 19; dirección de Correo Electrónico: mdeltoro@bancolombia.com.

Si el FIDEICOMITENTE cambiare cualquiera de las direcciones, avisarán por escrito tal circunstancia a la FIDUCIARIA, so pena de que se entienda válidamente notificado mediante la remisión de la información a cualquiera de las direcciones registradas.

En el evento en que no fuere posible localizar al FIDEICOMITENTE, se tratará de acudir a otros medios con que se cuente, tales como comunicación telefónica o correo electrónico, pero si ello no fuere suficiente o no compareciere el FIDEICOMITENTE, la FIDUCIARIA procederá de acuerdo a su propio criterio, pero de modo tal que sus actividades consulten la finalidad del contrato, en el marco de éste y de la ley.

**TRIGÉSIMA.- ANEXOS:** Constituyen anexos del presente contrato los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de la FIDUCIARIA.
- Certificado de Existencia y Representación Legal del FIDEICOMITENTE.
- Los demás previstos en el presente contrato.
- El CONTRATO ESTATAL.

**TRIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Las Partes acuerdan que el perfeccionamiento de este Contrato se dará en un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la fecha en que la Parte Fideicomitente envíe a la Fiduciaria evidencia digital de la firma del Contrato, en este sentido la operación del negocio solo se iniciará cuando la Fiduciaria tenga en su poder el presente Contrato en físico firmado por todas las Partes.

La FIDUCIARIA

Luis Orlando Salazar Restrepo

Firmado digitalmente por Luis Orlando Salazar Restrepo
Fecha: 2021.11.16 15:06:20 -05'00'

**LUIS ORLANDO SALAZAR RESTREPO**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

El FIDEICOMITENTE

**FABIO ALFONSO VERA OTALORA**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**FUNDACION CREO PAIS**

| 1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO DE FIDUCIA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| No. De Contrato 14564 | Nombre Del Patrimonio Autónomo PA ANT FUNDACION CREO PAIS 2033 | AÑO 2021 | MES 11 | DÍA 11 | Se imprimen dos (2) copias del presente contrato. |

Elaboró: LCGV

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**

6954644

En la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, República de Colombia, el once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Yopal, compareció: FABIO ALFONSO VERA OTALORA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1116543925 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



1qmy62ew6z5n
11/11/2021 - 16:34:26

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL signado por el compareciente.

*EDILMA BARRERA BOHÓRQUEZ*
Notario Primero (1) del Círculo de Yopal, Departamento de Casanare

*Consulte este documento en www.notariasegura.com.co*
*Número Único de Transacción:* 1qmy62ew6z5n

# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
## SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO IDENTIFICACIÓN: | NIT | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | 900178984 |
| NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: | | | FUNDACION CREO PAIS |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | YOPAL | DEPARTAMENTO: | CASANARE |
| DIRECCIÓN: | CARRERA 26 13 35 | TELÉFONO: | 6333254 |
| TIPO APORTANTE: | 01-EMPLEADOR | CLASE APORTANTE: | B-MENOS DE 200 COTIZANTES |
| TIPO EMPRESA: | PRIVADA | ACTIVIDAD ECONOMICA: | Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y |
| FORMA DE PRESENTACIÓN: | ÚNICO | | |
| APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): | | | NO |

**DATOS GENERALES DE LA PLANILLA**

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| NÚMERO PLANILLA: | 7816922579 | | | TIPO DE PLANILLA: | E-EMPLEADOS |
| PERIODO COTIZACIÓN OTROS | MES octubre | AÑO | 2021 | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: | MES noviembre AÑO 2021 |
| DÍAS DE MORA: | 0 | | | | |
| FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): | 2021/11/12 | | | NÚMERO AUTORIZACIÓN: | 1201968275 |

**TOTAL APORTES A PENSIÓN**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | COTIZACIÓN | APORTES VOLUNTARIOS | | FSP | | MORA | | TOTALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | | EMPLEADOR | COTIZANTE | SOLIDARIDAD | SUBSISTENCIA | COTIZACIÓN | FSP | APORTES | MORA | VALOR PAGADO |
| 230301 | 230301-PORVENIR | 2 | $ 290.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 290.800 | $ 0 | $ 290.800 |
| SUBTOTALES: | | | | | | | | | | $ 290.800 | $ 0 | $ 290.800 |

**TOTAL APORTES A SALUD**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD | | LICENCIA MATERNIDAD | | SALDO A FAVOR | | LIQUIDACIÓN | | MORA | | TOTALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | PLANILLA | VALOR | COTIZACIÓN | UPC | COTIZACIÓN | UPC | APORTES | MORA | DESCUENTO | VALOR PAGADO |
| EPS037 | EPS037-NUEVA EPS | 2 | | $ 0 | | $ 0 | | $ 0 | $ 227.200 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 227.200 | $ 0 | $ 0 | $ 227.200 |
| SUBTOTALES: | | | | | | | | | | | | | $ 227.200 | $ 0 | $ 0 | $ 227.200 |

Planilla Pagada

**TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | INCAPACIDAD IRP | | | SALDO A FAVOR | | LIQUIDACIÓN | TOTALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | PAGO A OTROS RIESGOS | PLANILLA | VALOR | COTIZACIÓN | APORTES | MORA | DESCUENTO | VALOR PAGADO |
| 14-23 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 2 | | $ 0 | $ 0 | | $ 0 | $ 19.000 | $ 19.000 | $ 0 | $ 0 | $ 19.000 |
| SUBTOTALES: | | | | | | | | | $ 19.000 | $ 0 | $ 0 | $ 19.000 |

**TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | TOTALES | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | APORTES | MORA | VALOR PAGADO |
| CCF69 | CCF69-COMFACASANARE | 2 | $ 72.800 | $ 0 | $ 72.800 |
| SUBTOTALES: | | | $ 72.800 | $ 0 | $ 72.800 |

**TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | TOTALES | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | APORTES | MORA | VALOR PAGADO |
| PAICBF | PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR | 2 | $ 54.600 | $ 0 | $ 54.600 |
| PASENA | PASENA - SENA | 2 | $ 36.400 | $ 0 | $ 36.400 |
| SUBTOTALES: | | | $ 91.000 | $ 0 | $ 91.000 |

**LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES**

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | |

# PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
## SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

**DATOS GENERALES DEL APORTANTE**

| | | | |
|---|---|---|---|
| TIPO IDENTIFICACIÓN: | NIT | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: | 900176984 |
| NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL: | | | FUNDACION CREO PAIS |
| CIUDAD/MUNICIPIO: | YOPAL | DEPARTAMENTO: | CASANARE |
| DIRECCIÓN: | CARRERA 26 13 35 | TELÉFONO: | 6333254 |
| TIPO APORTANTE: | 01-EMPLEADOR | CLASE APORTANTE: | B-MENOS DE 200 COTIZANTES |
| TIPO EMPRESA: | PRIVADA | ACTIVIDAD ECONOMICA: | Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y |
| FORMA DE PRESENTACIÓN: | ÚNICO | | |
| APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA): | | | NO |

**DATOS GENERALES DE LA PLANILLA**

| | | | |
|---|---|---|---|
| NÚMERO PLANILLA: | 7819395820 | TIPO DE PLANILLA: | E-EMPLEADOS |
| PERIODO COTIZACIÓN OTROS | MES noviembre AÑO 2021 | PERIODO COTIZACIÓN SALUD: | MES diciembre AÑO 2021 |
| DÍAS DE MORA: | 0 | | |
| FECHA PAGO (aaaa/mm/dd): | 2021/12/07 | NÚMERO AUTORIZACIÓN: | 1235648823 |

**TOTAL APORTES A PENSIÓN**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | COTIZACIÓN | APORTES VOLUNTARIOS | | FSP | | MORA | | TOTALES | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | | EMPLEADOR | COTIZANTE | SOLIDARIDAD | SUBSISTENCIA | COTIZACIÓN | FSP | APORTES | MORA | VALOR PAGADO |
| 230301 | 230301-PORVENIR | 2 | $ 290.800 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 290.800 | $ 0 | $ 290.800 |
| SUBTOTALES: | | | | | | | | | | $ 290.800 | $ 0 | $ 290.800 |

**TOTAL APORTES A SALUD**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD | | LICENCIA MATERNIDAD | | SALDO A FAVOR | | LIQUIDACIÓN | | MORA | | TOTALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | PLANILLA | VALOR | COTIZACIÓN | UPC | COTIZACIÓN | UPC | APORTES | MORA | DESCUENTO | VALOR PAGADO |
| EPS037 | EPS037-NUEVA EPS | 2 | | $ 0 | | $ 0 | | $ 0 | $ 227.200 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 227.200 | $ 0 | $ 0 | $ 227.200 |
| SUBTOTALES: | | | | | | | | | | | | | $ 227.200 | $ 0 | $ 0 | $ 227.200 |

**TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | INCAPACIDAD IRP | | | SALDO A FAVOR | | LIQUIDACIÓN | TOTALES | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | NÚMERO AUTORIZACIÓN | VALOR | PAGO A OTROS RIESGOS | PLANILLA | VALOR | COTIZACIÓN | APORTES | MORA | DESCUENTO | VALOR PAGADO |
| 14-23 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 2 | | $ 0 | $ 0 | | $ 0 | $ 19.000 | $ 19.000 | $ 0 | $ 0 | $ 19.000 |
| SUBTOTALES: | | | | | | | | | $ 19.000 | $ 0 | $ 0 | $ 19.000 |

**TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | TOTALES | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | APORTES | MORA | VALOR PAGADO |
| CCF69 | CCF69-COMFACASANARE | 2 | $ 72.800 | $ 0 | $ 72.800 |
| SUBTOTALES: | | | $ 72.800 | $ 0 | $ 72.800 |

**TOTAL APORTES A OTROS PARAFISCALES**

| ADMINISTRADORA | | No. COTIZANTES | TOTALES | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CÓDIGO | NOMBRE | | APORTES | MORA | VALOR PAGADO |
| PAICBF | PAICBF - ICBF - INSTITUTO DE BIENESTAR FAMILIAR | 2 | $ 54.600 | $ 0 | $ 54.600 |
| PASENA | PASENA - SENA | 2 | $ 36.400 | $ 0 | $ 36.400 |
| SUBTOTALES: | | | $ 91.000 | $ 0 | $ 91.000 |

**LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES**

| DATOS DEL COTIZANTE | | | | | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD SOCIAL | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PARAFISCALES | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | | | | | ARP | | | | CCF | | | SENA | ICBF | ESAP | MINEDU | |
| Nº | IDENTIFICACIÓN | NOMBRES | TIPO COTIZANTE | SUBTIPO COTIZANTE | SALARIO BÁSICO | TIPO DE SALARIO | COLOMBIANO | EXTRANJERO | REFORMA TRIBUTARIA | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | COR | VSP | VST | SLN | COM | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRP | ADMIN | DÍAS COT | IBC | COTIZACIÓN | SUBSISTENCIA | SOLIDARIDAD | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR | APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO | INDICADOR TARIFA ESPECIAL | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT | IBC | COTIZACIÓN | Vr UPC | TOTAL APORTE | ADMIN | DÍAS COT | IBC | CENTRO DE TRABAJO | TOTAL APORTE | DÍAS COT | IBC | ADMIN | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE | TOTAL APORTE |
| 1 | CC 1116549825 | VERA DIALORA FABIO ALFONSO | DEPEND | | $ 908.526 | FIJO | | | NO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 30 | $ 908.526 | $ 145.400 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 145.400 | EPS037-NUEVA EPS | 30 | $ 908.526 | $ 113.600 | $ 0 | $ 113.600 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 908.526 | | $ 9.500 | 30 | $ 908.526 | CCF69-COMFACASANARE | $ 36.400 | $ 18.200 | $ 27.300 | $ 0 | $ 0 |
| 2 | CC 1118570981 | ALBARRAN TORRES MARIA ALEJANDRA | DEPEND | | $ 908.526 | FIJO | | | NO | | | | | | | | | | | | | | | | | | 230301-PORVENIR | 30 | $ 908.526 | $ 145.400 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | $ 0 | Normal | $ 145.400 | EPS037-NUEVA EPS | 30 | $ 908.526 | $ 113.600 | $ 0 | $ 113.600 | 14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. | 30 | $ 908.526 | | $ 9.500 | 30 | $ 908.526 | CCF69-COMFACASANARE | $ 36.400 | $ 18.200 | $ 27.300 | $ 0 | $ 0 |

| TOTAL | $ 700.800 |
|---|---|

**FUNDACION CREO PAIS**
NIT. 900.176.984 - 2

## CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA.

**PERSONA JURIDICA**
Artículo 50 de la Ley 789 de 2002

Yo, **JOHNNY DELGADO AMAYA**, identificado con C.C. 1.007.197.029 de Yopal (Casanare), y con Tarjeta Profesional No. 230.431 -T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **FUNDACIÓN CREO PAÍS** identificado con Nit. 900.176.984-2, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Casanare, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes realizados por la compañía durante los últimos seis (06) meses calendario legalmente exigibles, por los conceptos de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) estos pagos, corresponden a los montos contabilizados y pagados por la compañía durante dichos 6 meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de Yopal (Casanare), a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Johnny Delgado.

**JOHNNY DELGADO AMAYA**
C.C. 1.007.197.029 de Yopal
REVISOR FISCAL
FUNDACIÓN CREO PAÍS



República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

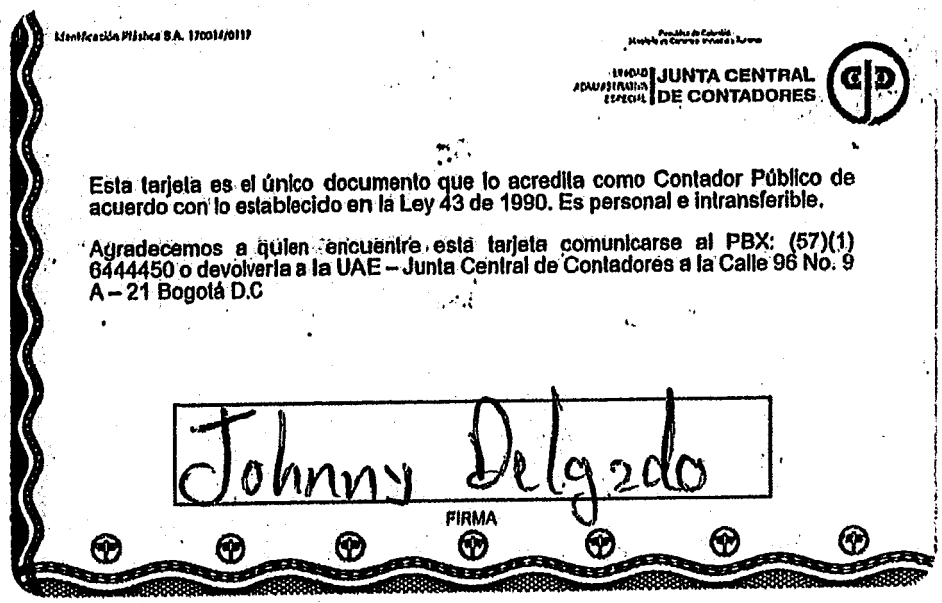
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

230431-T

JOHNNY
DELGADO AMAYA
C.C. 1007197029
RES. INSCRIPCION 603 DEL 24/07/2017
FUNDACION UNIVERSITARIA DE SAN GIL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

236376 250112



Identificación Plástica S.A. 170314/0117

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

Johnny Delgado

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOHNNY DELGADO AMAYA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1007197029 de YOPAL (CASANARE) Y Tarjeta Profesional No 230431-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

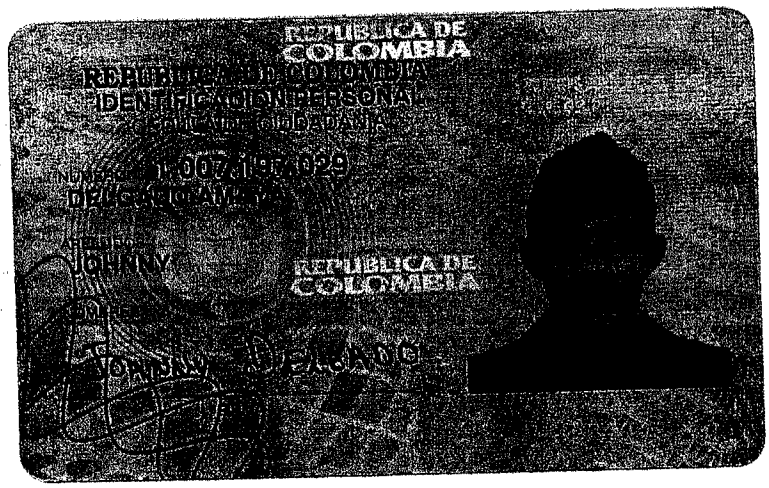
Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Diciembre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

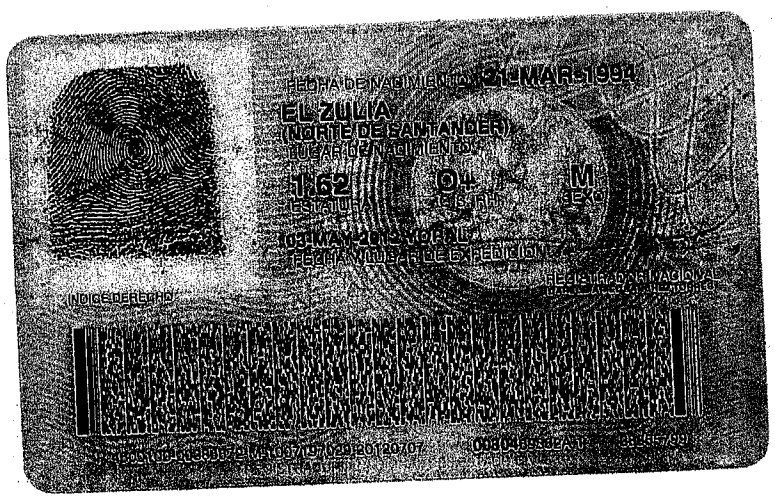
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

25


REPUBLICA DE COLOMBIA
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 21-MAR-1994
EL ZULIA
(NORTE DE SANTANDER)
1.62
O4
M
INDICE DERECHO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14787116457

(415)7707212489984(8020) 000001478711645 7

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 9 0 0 1 7 6 9 8 4 | 2 | Impuestos y Aduanas de Yopal | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
FUNDACION CREO PAIS

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Casanare 8 5 | Yopal 0 0 1 |

41. Dirección principal
CR 29 14 42 OF 301

42. Correo electrónico fundacioncreopais@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 2 2 3 3 0 9 0 7 3 | 3 2 0 9 2 5 5 7 6 3 |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 0 1 6 1 | 2 0 1 7 0 4 0 5 | 0 1 2 1 | 2 0 1 7 0 8 1 6 | 4 6 2 0 | 9 4 9 9 | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 4 | 7 | 1 | 4 | 4 | 2 | 4 | 8 | 5 | 2 | | | | | | | | | | | | | | | | |

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

| Obligados aduaneros | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| 54. Código | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 57. Modo | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 09 - 16 / 14 : 14: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VERA OTALORA FABIO ALFONSO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO